Bogotá D.C., 09 de Junio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 092-MC-CELIC-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026".

TABLA DE CONTENIDO

1. Definición de la necesidad y análisis del sector

1.1. Descripción de la necesidad
1.2. Oportunidad
1.3. Conveniencia
1.4. Población objeto de la necesidad
1.5. Antecedentes

2. Estudio Económico del Sector

2.1. Aspectos generales
2.2. Aspectos generales de orden económico
2.3. Aspectos generales de orden regulatorio
2.4. Estudio del sector
2.5. Aspectos Económicos
2.6. Oferta
2.7. Canales de distribución
2.8. Determinación de los impuestos
2.9. Aspectos generales de orden técnico

3. Presupuesto asignado
4. Análisis técnico

4.1. Origen del bien o servicio según el caso
4.2. Codificación UNSPSC

5. Estudio Económico - Análisis económico de proyección de precio y cantidades

5.1. Precio histórico
5.2. Precios de mercado
5.3 Análisis de cotizaciones
5.4. Estudio económico
5.5. Precio de referencia
5.6. Cubrimiento de la necesidad

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
6.1.1. Normatividad sobre estudios previos
6.1.2. Criterios de desempate y acreditación (*cuando aplique*)
6.1.3. Procedimientos por indisponibilidad en la plataforma secop ii -indisponibilidad en el momento de presentar la oferta
6.1.4. Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad
6.1.5. Convocatoria limitada a Mipymes

7. Requisitos de verificación y/o evaluación (capacidad jurídica, económica financiera y técnica)

7.1. Documentos de contenido jurídico objeto de verificación
7.1.1. Carta de presentación de la propuesta
7.1.2. Certificado de existencia y representación legal
7.1.2.1. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio.
7.1.2.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.
7.1.2.3. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.
7.1.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera
7.1.2.5. Documento expedido en el exterior
7.1.2.6. Proponentes plurales.
7.1.3. Verificaciones antecedentes judiciales del oferente
7.1.4. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales
7.1.5. Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría
7.1.6. Certificaciones antecedentes disciplinarios
7.1.7. Diligenciamiento del formulario “compromiso anticorrupción”
7.1.8. Diligenciamiento formulario “pacto de integridad”
7.1.9. Diligenciamiento formulario “compromiso de confidencialidad”
7.1.10. Cédula de ciudadanía representante legal
7.1.11. Certificación medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
7.1.12. Documento jurídico de conformación de consorcios o uniones temporales

8. Documentos de contenido técnico objeto de verificación y/o evaluación

8.1. Cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas
8.2. Especificaciones técnicas adicionales – obligatorio cumplimiento
8.3. Verificación experiencia habilitante
8.3.1. Experiencia habilitante del proponente
8.3.2. Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal

9. Criterios diferenciales emprendimientos o empresas de mujeres y Mipymes

10. Documentos financieros y criterios de verificación económica
10.1. Documentos y criterios de verificación financiera
10.2. Certificado de identificación tributaria RUT
10.3. Certificación bancaria
10.4. Formulario beneficiario cuenta SIIF
10.5. Información para el SIIF (uniones temporales o consorcios

10.6. Valoración de la propuesta económica (formulario No. 4)
11. Análisis del riesgo
11.1. Riesgos jurídicos
11.2. Riesgos sociales o políticos
11.3. Riesgos regulatorios
11.4. Riesgos operacionales
11.5. Riesgos económicos, financieros y de organización
11.6. Riesgos técnicos
11.7. Garantías (Mecanismos de cobertura del riesgo)
11.8. Restablecimiento o ampliación de la garantía

12. Condiciones del contrato
13. Tipo de contrato
14. Objeto del contrato
15. Plazo de ejecución
16. Lugar de ejecución
17. Valor
18. Forma de adjudicación
19. Forma y condiciones de pago
20. Vigencia del contrato (plazo de duración)
21. Justificación de los factores de selección
22. Obligaciones de las partes
23. Supervisión
24. Relación de anexos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4130 de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Liceos de Ejercito, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación publica cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026”.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, además estarán disponibles en la oficina de Contratación de los Liceos de Ejército ubicada en la Calle 100 No. 11-00 Bogotá.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Una de las prioridades en las políticas de los Liceos del Ejercito es el fortalecimiento de los proyectos educativos, en pro de alcanzar las metas con eficiencia, calidad y cobertura del servicio educativo, fundamental para el desarrollo de las actividades académicas y proyección institucional; por tal motivo es indispensable garantizar el adecuado estado de su infraestructura física, al igual que la dotación de mobiliario y equipos que garanticen su normal funcionalidad y de esta manera optimizar los recursos y elementos para la labor docente y administrativa del personal en especial los estudiantes en cumplimiento de su misión.

Dentro de la dotación de mobiliario y/o equipos los Liceos del Ejercito: Liceo Pichincha en la Ciudad de Cali, Liceo General Serviez en la Ciudad de Villavicencio, Liceo General Gustavo Matamoros León en la Ciudad de Yopal y Liceo Francisco José de Caldas ubicado en el fuerte militar de Tolemaida, por sus condiciones climáticas y con el fin de brindar una adecuada educación en óptimas condiciones y bienestar a los estudiantes, profesores y cuerpo administrativo cuentan con una dotación insuficiente de equipos de aire acondicionado, estos equipos cumplen una función importante en los climas cálidos o templados para garantizar un ambiente ideal en un recinto cerrado. En términos sencillos permite mantener la temperatura óptima y de modo constante durante determinado transcurso de tiempo, donde el calor afecte alguna actividad que se esté desarrollando en un recinto cerrado.

Los Liceos del Ejército, al tener ubicados sedes fuera de Bogotá D.C y en zonas templadas y cálidas se requiere que los equipos de aires acondicionado para poder generar un ambiente acorde y amigable para que los estudiantes puedan recibir las clases y de esta manera facilitar el rendimiento estudiantil en óptimas condiciones.

El objetivo de los recursos planeados es dotar algunos establecimientos educativos para minimizar los faltantes de equipos de aire acondicionados en los establecimientos educativos, áreas administrativas y de esta manera garantizar ambientes frescos en óptimas condiciones para la población educativa, cubriendo faltantes de este tipo de equipos de forma paulatina.

Actualmente los liceos del ejercito cuentan con 126 equipos de aire acondicionado de diferente capacidad y especificaciones técnicas distribuidos de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	UBICACIÓN	TOTAL, AIRES ACONDICIONADOS
LICEO PICHINCHA	CALI	29
LICEO GENERAL SERVIEZ	VILLAVICENCIO	44
LICEO GENERAL GUSTAVO MATOMOROS LEON	YOPAL	44
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA	9
TOTAL, EQUIPOS AIRE ACONDCIONADO		126

Teniendo en cuenta lo anterior y en razón al presupuesto asignado para la vigencia 2026, PAA recurso 16, se requiere adelantar un proceso de contracción para la adquisición de aires acondicionados, su instalación y puesta en funcionamiento con el fin de satisfacer parcialmente la necesidad, los cuales se detallan junto con su especiación técnica.

1.2. OPORTUNIDAD.

Brindar condiciones óptimas para el desarrollo eficiente de las actividades relacionadas con las funciones misionales, administrativas y de apoyo que desempeñan los funcionarios de la entidad. Esto

incluye garantizar el abastecimiento adecuado de aires acondicionados, lo que es esencial para el buen funcionamiento y el bienestar de los estudiantes, el personal administrativo y docente de los liceos ubicados fuera de Bogotá.

En los Liceos del Ejército, Liceo Pichincha, Liceo Gustavo Matamoros León y Liceo Francisco José de Caldas, se requiere asegurar el correcto desarrollo de las funciones del personal vinculado a la institución.

1.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA NECESIDAD

La población beneficiaria de esta iniciativa está conformada por la comunidad académica de los Liceos del Ejército, incluyendo docentes, estudiantes y personal administrativo.
.

1.4 ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Resolución 6302 de 2014, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Liceos del Ejército, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación publica cuyo objeto es la “**ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026**”

Durante las últimas vigencias, los Liceos del Ejército – CELIC a través de la plataforma del SECOP II ha efectuado las siguientes contrataciones de adquisición en la vigencia 2024 de Suministro de papelería, así:

CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 052-MC-CELIC-2025	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL (LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEON EN LA CIUDAD DE YOPAL) EN LA VIGENCIA 2025	G&M COMERCIALIZADORA SAS	103.073.936,78

2. ESTUDIO ECONOMICO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de

2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Por lo tanto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es la **“ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026”**, es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando, ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado.
Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1 .2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, en concordancia con lo establecido en el Decreto 348 de 2015, los Decretos Distritales 036 de 2009, el Acuerdo 281 de 2007 del Concejo de Bogotá, la Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Decreto 348 de 2015, Decreto 1079
de 2015, Resolución No. 777 del 02 de Junio de 2021 y Decreto 2616 de 2013 "*Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales*".

2.2. ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.3. ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO

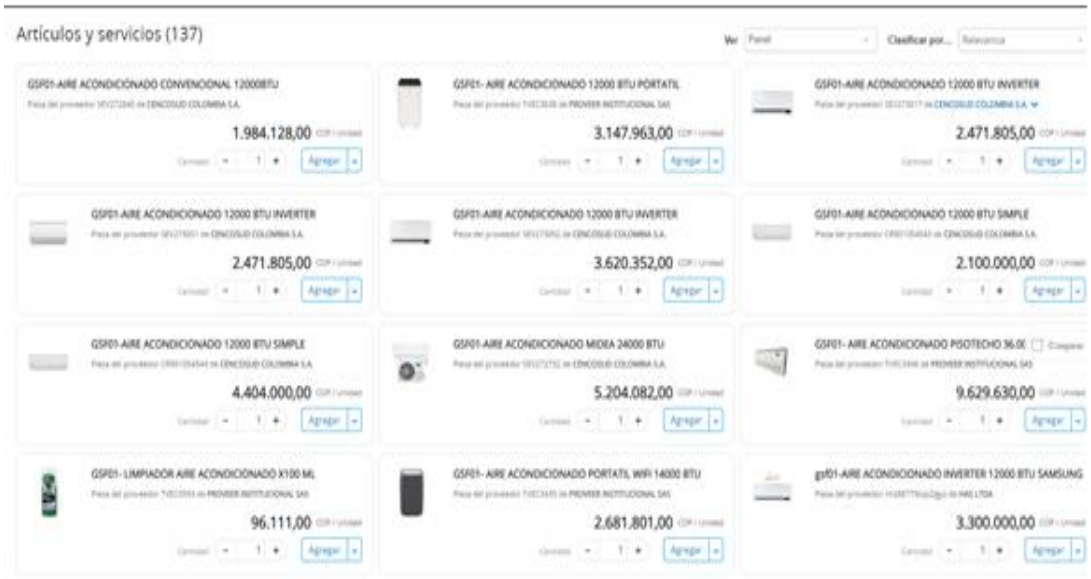
Si bien existe un acuerdo marco de precios, establecido en la tienda virtual del estado colombiano, como se muestra a continuación:

Actualmente No existe un acuerdo Marco de En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas

de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen. Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2025 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor. Si bien es cierto, a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, las entidades estatales pueden adquirir aires acondicionados, la adquisición de este bien no incluye la instalación del mismo.



Cabe resaltar que mediante concepto C 101 DE 2023 del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

“C*uando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial*”

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142

de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:

i. Aplicar la regla general de mínima cuantía,
ii. Contratar con grandes almacenes o
iii. Acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes.

Dado que el objeto del Proceso de Contratación determina el **ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026**, la Entidad desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo da cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como de la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso y teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado no supera el 10% de la menor cuantía, la Entidad contratante acoge las disposiciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (*adicionando, Ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94*), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de las competencias de los Liceos del Ejército, además amparado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025, dentro del presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, con experiencia, reconocidas en el medio y legalmente constituidas que cumplan con los requisitos de la normatividad vigente.

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En

concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector versión 3 del 15/08/2025 y el deber de análisis de las entidades estatales establecido en el articulo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el secundario por ser de **MANUFACTURA**.

3.2 ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto — vigencia 2024 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, idoneidad y valor.

3.3 ASPECTO TECNICO

Los Liceos del Ejercito cumplen un factor importante en el proceso de motivación de los niños y jóvenes ya que es allí donde se dan esos primeros pasos para integrarse y despertar la alegría hacia el juego, los docentes cumplen un papel importante ya que son ellos quienes a través de sus clases de educación física inculcan la práctica del deporte en los niños, como una estrategia del buen uso del tiempo’ libre y estilos de vida saludables.

De la consulta realizada bajo la clasificación CIIU y clasificación UNSPSC se identificaron 1184 empresas que se encuentran inscritas en la plataforma SECOP II.

4. CONTEXTO ECONOMICO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico verificó que el objeto del proceso contractual es lícito, no contraviene normas de orden público, se encuentra dentro del comercio y está plenamente determinado en su género, por lo cual resulta jurídicamente viable su contratación.
Las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar se encuentran sometidas a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables, de manera que sus actuaciones y efectos jurídicos se enmarcan en el régimen contractual correspondiente. En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso deberán ajustarse a la normatividad colombiana vigente aplicable al sector, entre otras: la Constitución Política de Colombia, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las disposiciones complementarias expedidas por la Superintendencia

de Industria y Comercio, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.
La responsabilidad administrativa, laboral y de seguridad social del personal que ejecute las actividades propias del contrato será asumida exclusivamente por el contratista adjudicatario, quien deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, prestaciones sociales, seguros y demás erogaciones derivadas de la vinculación de su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

De igual manera, se verifica el cumplimiento de los presupuestos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la celebración del contrato, evidenciándose la existencia de la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la definición técnica y económica del objeto.
En tal sentido, el contrato se financiará con cargo a los recursos del presupuesto asignado para la vigencia 2026 y se celebrará con la persona natural, jurídica o proponente plural que acredite las condiciones habilitantes y los factores de selección establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con experiencia, capacidad, idoneidad técnica y oferta económica.

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en un sector de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/economia-colombiana-crece-36-tercer-trimestre-2025.aspx, Departamento Nacional de planeación Dirección de Estudios Económicos en **Informe Noviembre 2025.**

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6%1 con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la

administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales. Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7% a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI)2 ubicó la proyección de crecimiento mundial para 2025 y 2026, en 3,2% y 3,1%, respectivamente. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento disminuya al 2,4% en 2025, y de 2,3% en 2026. Se prevé asimismo que en las economías emergentes y en desarrollo de Europa el crecimiento esté en 1,8% en 2025 y 2,0% en 2026.

El crecimiento del PIB 2025 III trimestre de Colombia de 3,4% (ajustado por efecto estacional) resulta superior al de países como: Canadá (0,7%), España (2,8%), Corea del Sur (1,7%), Reino Unido (1,3%), Francia (0,9%), Alemania (0,3%), Italia (0,4%).

- **PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR**

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el servicio a adquirir:

- CIIU 4322, Sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.
- CIIU 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
- CIIU4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

- **AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

- **GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR**

1. ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas
2. FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
3. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior)
5. PROCOLOMBIA (promover las exportaciones colombianas)

4.1.2 Cifras totales de ventas

El mercado de adquisición e instalación de sistemas de aire acondicionado (HVAC) viene creciendo de forma sostenida en América Latina y especialmente en Colombia, impulsado por urbanización, construcción comercial, turismo, centros de datos y aumento de temperaturas.

Tamaño del mercado en América Latina

El mercado latinoamericano de sistemas HVAC alcanzó aproximadamente **USD 15.7 mil millones en 2024** y podría llegar a **USD 26.4 mil millones en 2033**, con un crecimiento anual cercano al 5.8%.

Solo el segmento específico de sistemas de aire acondicionado en LATAM alcanzó cerca de **USD 6.6 mil millones en 2025**, proyectándose a **USD 10.7 mil millones en 2034**.

Mercado en Colombia

Las estimaciones para Colombia varían según la consultora y el alcance del estudio:

- El mercado HVAC colombiano se estimó en aproximadamente **USD 390 millones en 2023**.
- Otros estudios más amplios sitúan el mercado total HVAC de Colombia en alrededor de **USD 1.64 mil millones en 2025**.

4.2. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

4.2.1. Inflación

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%. En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

4.2.2. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%).

Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

4.3. Producto interno bruto

4.3.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA INFORMACIÓN – PIB (PRIMER TRIMESTRE 2026)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

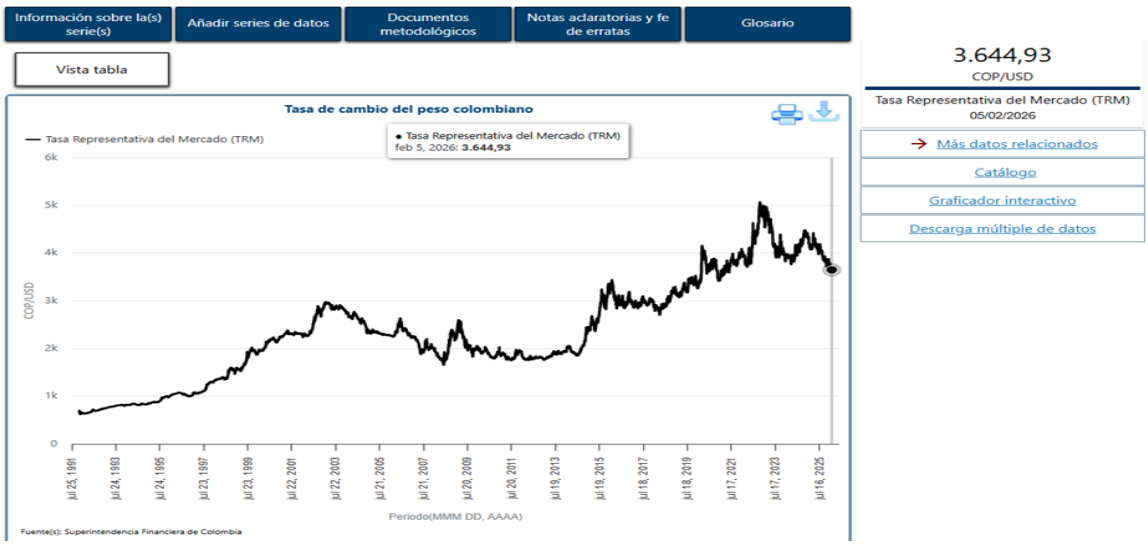
4.3.1.1. Salario mínimo

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

AÑO	SALARIO MINIMO	VARIACION
Salario Mínimo 2026	1.750.905	23%
Salario Mínimo 2025	1.423.500	9.5%
Salario Mínimo 2024	1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	1.160.000	16%

4.3.1.2. Tasa de cambio

Se presentan variaciones, pero en la actualidad mantiene un precio constante durante la última vigencia, como se aprecia a continuación, esta variable si puede afectar los precios que se utilizan en la prestación de los servicios de construcción en Colombia por lo tanto se deberá tener en cuenta este factor.



Para Mayo de 2026, los analistas esperan que el precio promedio de la tasa representativa del mercado se mueva entre los $3.800 y los $3.850, nivel que, de momento, está casi $200 por encima de las cotizaciones que se reportan durante las primeras semanas del 2026. En el marco de análisis también se tiene en cuenta la incertidumbre que tiene el mercado por lo que pueda pasar con la definición de la campaña presidencial del 2026.

4.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.4.1. ¿Quién Vende?

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, por medio de empresas que están en capacidad de suministrar los bienes y servicios objeto del presente proceso, se evidencio por medio de la plataforma SECOP II los diferentes proveedores ubicados a nivel nacional que han participado en procesos de objeto

similares con entidades públicas y privadas, con las condiciones establecidas en el presente proceso se permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, la entidad se beneficia con la alta participación de oferentes ya que al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

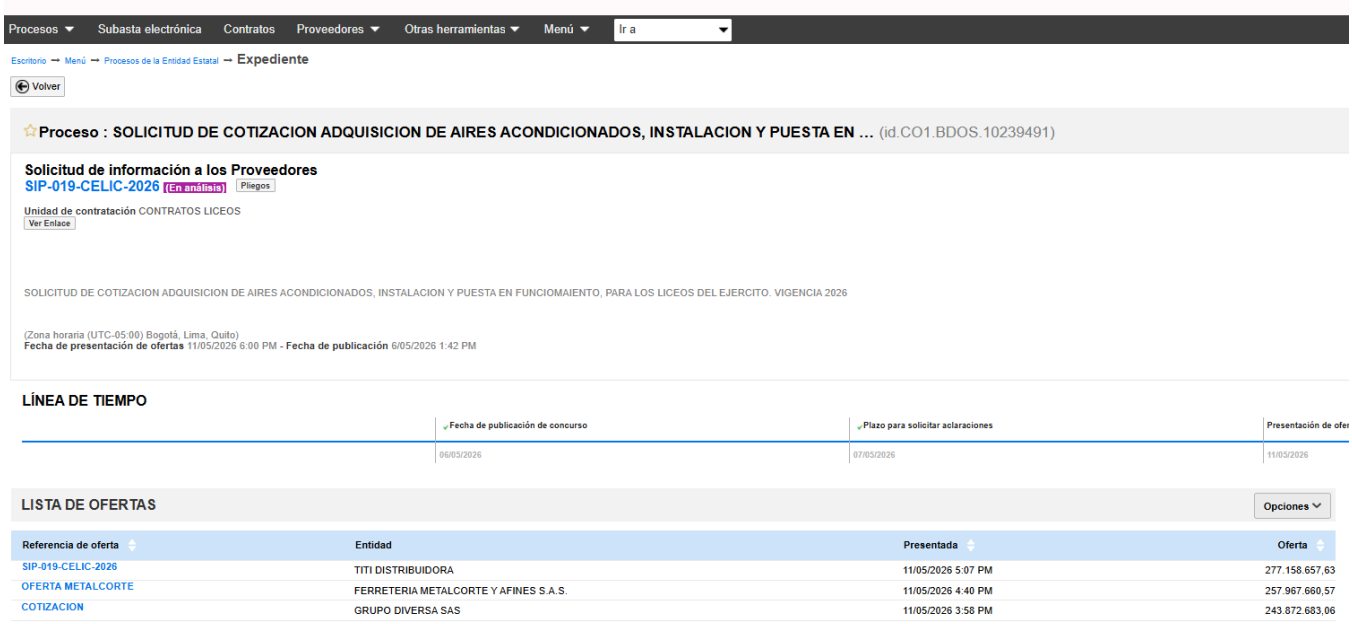
Dentro del sector comercial investigado fue posible identificar las variables financieras y técnicas que sirven de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva; así mismo identificar proveedores con experiencia en la ejecución de contratos similares, de esta manera se lograra cumplir con el objeto de la presente contratación por parte de la entidad.

se realizó la consulta por la página del SECOP II mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de ofrecer los bienes y servicios que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes y servicios para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en los precios de referencia.

Dentro del estudio del presente proceso se identificó además los proponentes que han participado en otros procesos adelantados bajo características técnicas similares al presente proceso y bajo diferentes modalidades de contratación

De acuerdo a lo verificado en **SECOP** con los códigos UNSPSC relacionados al presente proceso encontramos las siguientes empresas.



4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección Abreviada de Menor Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 100% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia.

4.6. ANALISIS DE LA DEMANDA

Tanto Los LICEOS DEL EJERCITO como las diferentes entidades estatales han contratado bienes relacionados de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto igual o similar al del presente proceso, los cuales sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, los mismos se pueden verificar en el apartado de antecedentes de este documento.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

Buscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en* Recientes)

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO	03-2026	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADO TIPO PI O TECHO DE 60000 Y 18000 BTU INVERTER PARA LA IE SAN ALBERTO MAGNO	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido *(13/05/2026 5:28:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA	OS-097-2026	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS CON SU INSTALACION, COMO COMPRESORES	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido *(13/05/2026 8:57:21 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	094-00-B-COFAC-BACOF-2026	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO INVERTER DE ACUERDO CON FICHA TECNICA PARA GRUPOS AEREOS GAORI, GACAS Y GAAMA.	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido *(12/05/2026 4:24:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1 día de tiempo transcurrido *(20/05/2026 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA BENITO RAMOS TRESPALACIOS	006 - 2026	CALIXTO ANDRES COGOLLO TORRES	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido *(11/05/2026 6:41:08 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	LICEOS DEL EJERCITO	SIP-019-CELIC-2026	SOLICITUD DE COTIZACION ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido *(6/05/2026 1:42:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	10 días de tiempo transcurrido *(11/05/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SASI-0022-DRNO-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICION AIRES ACONDICINADOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16 días de tiempo transcurrido *(5/05/2026 3:12:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	7 días de tiempo transcurrido *(14/05/2026 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SUAREZ ORCASITA	005 - 2026	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A	Presentación de oferta	28 días de tiempo transcurrido *(23/04/2026 5:19:52 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE	006 - 2026	SAMIR JUNIOR HURTADO CASTILLO	Presentación de oferta	29 días de tiempo transcurrido *(22/04/2026 8:52:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTAS GONZALEZ	IE-IMCG/02-2026	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES	Presentación de oferta	20/04/2026 10:23:28 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Detalle
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	SIP 018 CENACBUC2026	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Presentación de oferta	15/04/2026 8:09:54 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	21 días de tiempo transcurrido *(30/04/2026 5:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Detalle

Ver más Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

4.7. ANALISIS DE LA DEMANDA

Tanto Los LICEOS DEL EJERCITO como las diferentes entidades estatales han contratado bienes relacionados de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto igual o similar al del presente proceso, los cuales sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, los mismos se pueden verificar en el apartado de antecedentes de este documento.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

PROCESO	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO
PN MECAL MIC 020 2026	Policía Metropolitana Santiago de Cali	Selección Abreviada Menor Cuantía	Adquisición de aires acondicionado a todo costo, para la policía metropolitana Santiago de Cali, departamento de policía valle y unidades agregadas vigencia 2026
PN DEGUN MIC 006 2025	Departamento de Policía Guainía – DEGUN	Contratación Régimen Especial	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados mini Split tipo inverter, para las instalaciones adscritas al departamento de policía Guainía
PJ-025-2025	Alejandro Prospero Reverend E.S.E.	Selección Abreviada Subasta Inversa	Adquisición de aires acondicionados incluido el servicio de instalación para la E.S.E Alejandro prospero reverend del distrito de santa marta

Adicionalmente las entidades estatales se encuentran realizando las siguientes adquisiciones relacionadas con el objeto del presente proceso:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
890326112	PROSESCO INGENIEROS SANITARIOS S.A.S.	CRA 65 A 5-46	VALLE	CALI-VALLE

80003 9874	HIDRO CONSTRUCCIONES LTDA	CRA 19B 83 02 OF 504	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
90013 5524	INGEAR CONSTRUCCIONES SAS	CARRERA 20 NO 133-62	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
80019 7546	INVERKLIMA SAS	CARRERA 36 1 B SUR 80 AP 202 ED BOMBINI	ANTIOQUIA	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
89093 0614	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO SAS	CRA. 14 NO. 89 48 OF. 401	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
89031 9324	SECAR INGENIEROS SA	CALLE 56 5 N 70	VALLE	CALI-VALLE
83050 4666	TEXIN LTDA	CRA 65 B 74 A 38	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
80003 1781	FIRE PROTECTION DE COLOMBIA S.A.	CR 43A 61 SUR 152 LOCAL 145	ANTIOQUIA	SABANETA-ANTIOQUIA
80022 0717	SERVIACCESORIOS SAS	CL 95 13 76	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
89092 9416	GOMEZ ARBOLEDA FRIO AIRE SAS	CR 66C 32B 60	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
80010 2109	HIDROOBRAS SA	CRA 57 93A 72	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
80002 6914	EHR SAS	CL 98A 71A 83	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
90055 2521	CGR PROYECTOS SAS	CARRERA 44 NO. 22A - 64 APTO 401	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
89040 2550	AIRE CARIBE SA	CL 128 45A 41	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
83012 6752	METÁLICAS SNAIRE LTDA	CALLE 77A 84-24	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
80005 7422	COMERCIAL Y SERVICIOS AYRE SAS EN REORGANIZACION	CL 9B 40 A 88	VALLE	CALI-VALLE
83005 4321	SYA INGENIERIA DE SERVICIOS	CL 163 20 86 OF 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
90036 3148	FRUTOS DE JERICO S.A.S.	CARRERA 46 NO. 84-29	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
89030 0412	CARVEL SA INGENIEROS CONTRATISTAS	CL 56 5N 165	VALLE	CALI-VALLE
80011 5448	SERVIREFRIAIRE S.A.	CRA 50D 6 SUR 34	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
83009 7802	RGD AIRE ACONDICIONADOS A S	CRA 106 21 20	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
80005 3110	OMEGA INGENIEROS SAS	CR 3 22 43J	VALLE	CALI-VALLE

800187070	FRIOCOSTA S.A	CRA 9 26 20	CORDOBA	MONTERIA -CORDOBA
805028002	ACONDICIONAR INGENIEROS SAS	CL 38N 3HN 42	VALLE	CALI-VALLE
800240218	REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES Y CIA SAS	CR 49 NO 68 - 24	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
816006040	INSERIM AIRE SA	KR 8 45 51	RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
900665625	IINSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS INOCENCIO LOPEZ SAS	CL 69 B SUR 78 56	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
805012769	AF REFRIGERACION SAS	CL 42N 4N 174	VALLE	CALI-VALLE
860045700	DISMEC SAS	CRA. 69 B NO. 98 A - 31	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900469459	FANTASIA DEL AGUA S.A.S	CALLE 29C N 55 108	ANTIOQUIA	MEDELLIN -ANTIOQUIA
900671570	AIRENET SOLICIONES EN AIRE ACONDICIONADO S.A.S	CALLE 10 52A -18 BODEGA 128	ANTIOQUIA	MEDELLIN -ANTIOQUIA
800250926	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC SAS	CRA 20 N 166 44	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
900184558	SERVIR INGENIEROS EU	CL 37 N0.4F 67	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA
802023119	INGENIERIA Y PROYECTOS DEL ABIENTE S.A.S	CRA 65 # 76 -68	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900720377	TALLERES ZITRON S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CR 15 119-11 OF 318	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830137671	A ROMERO P SAS	KRA 13 101 54 APTO 304	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
800229535	AIR FLOW SAS	CRA 28 70 44	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
830512587	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.S	CL 46 70A 83	ANTIOQUIA	MEDELLIN -ANTIOQUIA
900586030	MEGA AIRES SAS	CALLE 34 AA 80 A 29	ANTIOQUIA	MEDELLIN -ANTIOQUIA

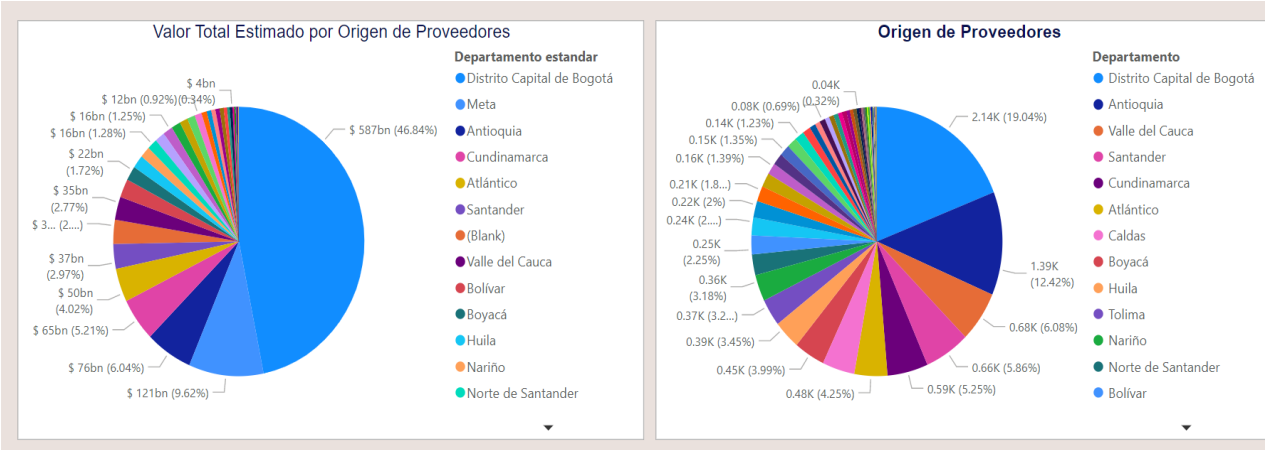
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO:

Se utilizó la herramienta de Colombia Compra Eficiente de MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro para los códigos UNSPCSC A través de la consulta realizada mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de ofrecer los bienes y servicios que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes y servicios para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en los precios de referencia.

Haciendo uso de la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico se puede evidenciar que con relación a algunos bienes que contempla la presente adquisición en la vigencia 2023 y 2024 se celebraron aproximadamente 7010 contratos.

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4017 - Instalaciones de tubos y entubamientos	355	$ 30,197,575,956	1.36%	86	$ 10,262,502,318	0.46%	2343	$ 895,535,146,188	40.41%
4010 - Calefaccion, ventilacion y circulacion del aire	983	$ 76,025,956,451	3.43%	159	$ 13,512,549,594	0.61%	7010	$ 488,271,292,369	22.03%
401017 - Enfriamiento	539	$ 39,108,706,850	1.76%	110	$ 5,195,346,233	0.23%	3922	$ 225,701,381,149	10.18%
401015 - Ventilacion	162	$ 10,323,153,513	0.47%	10	$ 207,827,466	0.01%	1185	$ 96,978,239,323	4.38%
401020 - Calderas	3	$ 240,889,598	0.01%	2	$ 40,535,552	0.00%	31	$ 69,890,102,341	3.15%
401016 - Circulacion del aire y piezas y accesorios	205	$ 16,705,799,948	0.75%	27	$ 1,013,721,801	0.05%	1410	$ 56,497,047,436	2.55%
401018 - Equipo de calefaccion y piezas y accesorios	50	$ 7,571,817,155	0.34%	7	$ 7,025,523,542	0.32%	339	$ 29,303,732,377	1.32%
401021 - Chimeneas y accesorios	4	$ 1,706,575,397	0.08%				13	$ 7,306,031,687	0.33%
401019 - Control de humedad	20	$ 369,013,989	0.02%	3	$ 29,595,000	0.00%	110	$ 2,594,758,057	0.12%
4014 - Distribucion de fluidos y gas	453	$ 54,312,556,280	2.45%	82	$ 7,353,558,426	0.33%	3564	$ 313,730,496,749	14.16%
4015 - Bombas y compresores industriales	279	$ 16,212,112,203	0.73%	52	$ 4,430,764,597	0.20%	2068	$ 199,172,735,031	8.99%
4018 - Instalaciones de tubos y tuberias	227	$ 23,234,284,732	1.05%	45	$ 2,438,038,870	0.11%	1913	$ 162,391,572,525	7.33%
Total	2489	$ 276,392,886,136	12.47%	461	$ 44,279,139,275	2.00%	18081	$ 2,216,341,640,221	100.00%



ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes que contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
8903 26112	PROSESCO INGENIEROS SANITARIOS S.A.S.	CRA 65 A 5-46	VALLE	CALI-VALLE
8000 39874	HIDRO CONSTRUCCIONES LTDA	CRA 19B 83 02 OF 504	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
9001 35524	INGEAR CONSTRUCCIONES SAS	CARRERA 20 NO 133-62	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8001 97546	INVERKLIMA SAS	CARRERA 36 1 B SUR 80 AP 202 ED BOMBINI	ANTIOQUIA	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
8909 30614	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO SAS	CRA. 14 NO. 89 48 OF. 401	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8903 19324	SECAR INGENIEROS SA	CALLE 56 5 N 70	VALLE	CALI-VALLE
8305 04666	TEXIN LTDA	CRA 65 B 74 A 38	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8000 31781	FIRE PROTECTION DE COLOMBIA S.A.	CR 43A 61 SUR 152 LOCAL 145	ANTIOQUIA	SABANETA-ANTIOQUIA
8002 20717	SERVIACCESORIOS SAS	CL 95 13 76	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8909 29416	GOMEZ ARBOLEDA FRIO AIRE SAS	CR 66C 32B 60	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8001 02109	HIDROOBRAS SA	CRA 57 93A 72	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8000 26914	EHR SAS	CL 98A 71A 83	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
9005 52521	CGR PROYECTOS SAS	CARRERA 44 NO. 22A - 64 APTO 401	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8904	AIRE CARIBE SA	CL 128 45A 41	BOGOTA D.C.	BOGOTA

02550				D.C.
8301 26752	METÁLICAS SNAIRE LTDA	CALLE 77A 84-24	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8000 57422	COMERCIAL Y SERVICIOS AYRE SAS EN REORGANIZACION	CL 9B 40 A 88	VALLE	CALI-VALLE
8300 54321	SYA INGENIERIA DE SERVICIOS	CL 163 20 86 OF 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
9003 63148	FRUTOS DE JERICO S.A.S.	CARRERA 46 NO. 84-29	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
8903 00412	CARVEL SA INGENIEROS CONTRATISTAS	CL 56 5N 165	VALLE	CALI-VALLE
8001 15448	SERVIREFRIAIR E S.A.	CRA 50D 6 SUR 34	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8300 97802	RGD AIRE ACONDICIONADO S A S	CRA 106 21 20	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8000 53110	OMEGA INGENIEROS SAS	CR 3 22 43J	VALLE	CALI-VALLE
8001 87070	FRIOCOSTA S. A	CRA 9 26 20	CORDOBA	MONTERIA-CORDOBA
8050 28002	ACONDICIONAR INGENIEROS SAS	CL 38N 3HN 42	VALLE	CALI-VALLE
8002 40218	REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES Y CIA SAS	CR 49 NO 68 - 24	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
8160 06040	INSERIM AIRE SA	KR 8 45 51	RISARALDA	PEREIRA-RISARALDA
9006 65625	IINSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS INOCENCIO LOPEZ SAS	CL 69 B SUR 78 56	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8050 12769	AF REFRIGERACION SAS	CL 42N 4N 174	VALLE	CALI-VALLE
8600 45700	DISMEC SAS	CRA. 69 B NO. 98 A - 31	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
9004 69459	FANTASIA DEL AGUA S.A.S	CALLE 29C N 55 108	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
9006 71570	AIRENET SOLICIONES EN AIRE ACONDICIONADO S.A.S	CALLE 10 52A - 18 BODEGA 128	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8002 50926	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC	CRA 20 N 166 44	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

	SAS			
9001 84558	SERVIR INGENIEROS EU	CL 37 N0.4F 67	TOLIMA	IBAGUE-TOLIMA
8020 23119	INGENIERIA Y PROYECTOS DEL ABIENTE S.A.S	CRA 65 # 76 -68	ATLANTICO	BARRANQUILLA-ATLANTICO
9007 20377	TALLERES ZITRON S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CR 15 119-11 OF 318	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8301 37671	A ROMERO P SAS	KRA 13 101 54 APTO 304	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8002 29535	AIR FLOW SAS	CRA 28 70 44	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
8305 12587	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.S	CL 46 70A 83	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
9005 86030	MEGA AIRES SAS	CALLE 34 AA 80 A 29	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA

Haciendo uso de la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico se puede evidenciar los principales proveedores de estos servicios, el valor contratado y el origen de estos tal y como se muestra en el siguiente gráfico



DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato del objeto del proceso.

Los Liceos del Ejército validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los servicios, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Presupuestal y financiero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 de fecha de 27 de enero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	**A-02-01-01-004-004**	**MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES**	**16 SSF**	$ 140.000.000,00

CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjortega JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-1:02 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1826	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	140.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	140.000.000,00	Saldo x Comprometer:	140.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1826	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	140.000.000,00	0,00	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00

Objeto:	proceso de contratación para la adquisición equipos de aire acondicionado con destino a los Liceos del Ejercito

MY JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO

6. ANÁLISIS TÉCNICO.

Los Liceos del Ejercito requiere que el oferente sea persona natural o jurídica que se encargue de suministrar los elementos se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a

cabalidad con todas y cada una de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** descritas en el **Anexo No. 2**.

6.2. ORIGEN DE LOS BIENES.

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado, ley 1450 de 2011, artículo 94 subrogado Ley 1474 de 2011, artículo 94), la contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. CODIFICACIÓN UNSPSC.

En cumplimiento del numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar de Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la

DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJÈRCITO NACIONAL, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente por lo cual se permite señalar:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO
1	Componentes y equipos para distribución y sistema de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	enfriamiento	Aires acondicionados	**40101701**
2	Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalación	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionado	**72101511**

7. ESTUDIO ECONÓMICO

1. PRECIO HISTÓRICO.

Los Liceos de Ejercito cuenta con antecedentes tal como lo establece el numeral 1 del presente estudio previo, como se muestra a continuación, se tendrá en cuenta los precios históricos de la vigencia 2025, dichos valores fueron actualizados con el IPC general del año 2026, que es 5,1%, con el fin de tener valor al año presente.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso

se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos y precios de mercado.

La preparación de los datos históricos se realizará conforme el numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que establece:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

uente: DANE.
lota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
ctualizado el 6 de Marzo de 2026

PRECIOS DE MERCADO

Los Liceos del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones por medio de SECOP II a empresas en capacidad de suministrar los bienes que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo 1 cotización y por medio de correo electrónico se obtuvo otra cotización, por lo tanto, se avaló por el comité técnico las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO
FERRETERIA METAL CORTE SAS	Mayo 2026	CUMPLE
TITI DISTRIBUIDORA	Mayo 2026	CUMPLE
GRUPO DIVERSA SAS	Mayo 2026	CUMPLE
ARQUITECTURA, PROYECTOS DE INGENERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS	Junio 2026	CUMPLE
REDEST Y ESTRUCTURAS SAS	Junio 2026	CUMPLE

Cotizaciones que cuentan con su respectivo aval técnico, por lo tanto, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado**.**

2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES, de las siguientes Compañías:

La solicitud de cotizaciones se realizó por SECOP II y correo electrónico, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a la cual se dio respuesta por parte de tres empresas:

RUES: FERRETERIA METAL CORTE



RUES:TITI DISTRIBUIDORA

TITI DISTRIBUIDORA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
Categoria de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3485117

Fecha de Matrícula
2022/02/17
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/02/16
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/02/16
Emprendimiento Social

RUES: GRUPO DIVERSA

GRUPO DIVERSA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800060420 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
504327

Fecha de Matrícula
1992/06/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social

CONSULTA RUES: REDES Y ESCTRUCURAS SAS

REDES Y ESTRUCTURAS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
REDEST SAS
Identificación
NIT 901790398 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3769337

Fecha de Matrícula
2024/01/19
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/17
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/17
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles Cámara de Comercio

Comprar Certifica

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la ma
Sociedad, Persona Juríc
Sucursal solicite el Cert
Existencia y Represent

Para el caso de las Pers
Establecimientos de Co
Agencias solicite el Cert
Matrícula.

3. ESTUDIO ECONOMICO

							GRUPO DIVERSA SAS	FERRETERIA METAL CORTE Y AFINES SAS	TITI DISTRIBUIDORA	ARQUITECTURA, PROYECTOS DE INGENERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS	REDEST Y ESTRUCTURAS SAS
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	238-CELIC-2025	IPC 2026	VALOR PRESENTES 2026	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FUERTE MILITAR TOLEMAIDA											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v, tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	4	$ 6.442.121,05	1,05	6.770.669,22	12.050.670,12	12.759.533,07	13.704.683,67		
LICEO GUSTAVO MATAMOROS - YOPAL CASANARE											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	6	$ 6.442.121,05	1,05	6.770.669,22	12.050.670,12	12.759.533,07	13.704.683,67		
LICEO GENERAL SERVIEZ - VILLAVICENCIO											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación	Unidad	6	$ 6.442.121,05	1,05	6.770.669,22	12.050.670,12	12.759.533,07	13.704.683,67		

	y puesta en funcionamiento.										
LICEO PICHINCHA CALI											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	4	$ 6.442.121,05	1,05	6.770.669,22	12.050.670,12	12.759.533,07	13.704.683,67		
DIRECCIÓN CELIC (AREA DE DATOS ITIC'S)- BOGOTA											
1,	Aires acondicionados 12.000 btu 220v. tecnología inverter. incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	1		1,05	0	2.859.280,57	12.759.533,07	13.704.683,67	5.414.500,00	5.569.200

PROYECCION DEL PRECIO

				PROYECCION DEL PRECIO							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MUESTRA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	CRITERIO
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FUERTE MILITAR TOLEMAIDA											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v, tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	4	4	6.770.669,22	11.321.389,02	10.929.156,58	12.405.101,60	3.108.550,21	27%	MENOR VALOR

LICEO GUSTAVO MATAMOROS - YOPAL CASANARE											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	6	6	6.770.669,22	11.321.389,02	10.929.156,58	12.405.101,60	3.108.550,21	27%	MENOR VALOR
LICEO GENERAL SERVIEZ - VILLAVICENCIO											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	6	6	6.770.669,22	11.321.389,02	10.929.156,58	12.405.101,60	3.108.550,21	27%	MENOR VALOR
LICEO PICHINCHA CALI											
1,	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	4	4	6.770.669,22	11.321.389,02	10.929.156,58	12.405.101,60	3.108.550,21	27%	MENOR VALOR
DIRECCIÓN CELIC (AREA DE DATOS ITIC'S)- BOGOTA											
1,	Aires acondicionados 12.000 btu 220v. tecnología inverter. incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	1	6	2.859.280,57	6.717.866,22	6.849.554,86	5.569.200,00	4.852.790,23	72%	MENOR VALOR

4. PRECIO DE REFERENCIA:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones recibidas, se realizó el correspondiente sondeo de mercado con el fin de establecer valores de referencia, efectuar análisis comparativos y soportar el presupuesto estimado del proceso contractual.

Para ello, el comité económico efectuó un análisis estadístico de los valores cotizados, teniendo en cuenta que para el presente proceso no se cuenta con precios históricos de referencia. En consecuencia, se calcularon las siguientes métricas económicas:

- **Promedio aritmético**: corresponde al valor medio obtenido entre las cotizaciones recibidas, utilizado como referencia general del comportamiento de los precios del mercado.
- **Mediana**: valor central de las cotizaciones ordenadas de menor a mayor, que permite identificar un punto de equilibrio sin afectación significativa por valores atípicos.
- **Menor valor**: corresponde a la cotización más baja presentada dentro del estudio de mercado.
- **Media armónica**: indicador estadístico utilizado para analizar precios relativos y equilibrar el impacto de valores extremos en el conjunto de cotizaciones.
- **Desviación**: calculada entre el menor valor y la mediana, con el propósito de medir la variación existente entre el precio más favorable y el comportamiento central del mercado.

Así mismo, el porcentaje de dispersión (coeficiente de variación relativa) se determinó a partir de la división de la desviación sobre el promedio aritmético, permitiendo evaluar el grado de variabilidad entre las cotizaciones analizadas.

Con fundamento en el análisis efectuado y con el propósito de establecer el criterio económico para la determinación del precio de referencia (incluido IVA, si aplica), se concluye que para el presente proceso se adoptará como referencia el menor valor de las cotizaciones recibidas, por considerarse el más favorable y conveniente para la entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de economía y selección objetiva.

Esto con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, especialmente en los principios de economía y selección objetiva, así como en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respecto al análisis del sector y estudios previos, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

El presente análisis busca otorgar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se mantenga dentro de márgenes coherentes de mercado, permitiendo determinar un precio favorable para la administración y promoviendo la participación incluyente de los posibles interesados en el proceso contractual.

Nota 1: Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá abstenerse de superar el precio de referencia establecido en el presente estudio. En caso de exceder el valor unitario o total fijado como referencia, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

				PRECIO REDONDEADO	PRECIO REDONDEADO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA	VALOR DE REFERENCIA TOTAL
LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FUERTE MILITAR TOLEMAIDA					
1.	Aires acondicionados 36.000 btu 220v, tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	4	6.770.669,00	27.082.676,00
LICEO GUSTAVO MATAMOROS - YOPAL CASANARE					
1.	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	6	6.770.669,00	40.624.014,00
LICEO GENERAL SERVIEZ – VILLAVICENCIO					
1.	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	6	6.770.669,00	40.624.014,00
LICEO PICHINCHA CALI					
1.	Aires acondicionados 36.000 btu 220v tecnología inverter, incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	4	6.770.669,00	27.082.676,00
DIRECCIÓN CELIC (AREA DE DATOS ITIC'S)- BOGOTA					
1.	Aires acondicionados 12.000 btu 220v. tecnología inverter. incluido instalación y puesta en funcionamiento.	Unidad	1	2.859.281,00	2.859.281,00
				29.941.957,00	**138.272.661,00**

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

2. Los interesados en el presente proceso deberán se comprometen a suministrar la totalidad de los ítems exigidos, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de Ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
4. En todo caso es deber del oferente asesorarse para la presentación de la oferta, en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

5. CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

Para el presente proceso NO se presenta una limitación en cubrimiento de la necesidad General respecto a la necesidad total, por tanto, al momento del cierre y adjudicación del presente proceso se llevará cabo el valor de la oferta ganadora.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a la Dirección de los Liceos Ejército, cuando su cuantía sea de (cero) 0 a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado, Ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado, Ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

En fundamento de ello el contrato para la **"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026"** a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

- **EL RÉGIMEN JURÍDICO**

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**.

Los Liceos del Ejército Nacional, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **LEY 850 DE 2003**

1) QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS: Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite

a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones

no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

2) FINALIDAD: Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

3) PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION.

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
- Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de los **LICEOS DEL EJERCITO** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato;

son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los **LICEOS DEL EJERCITO**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4) NORMAS APLICABLES

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- ✓ Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 019 de 2012."
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Manual de contratación del CELIC.
- ✓ Manuales Colombia Compra Eficiente
- ✓ Cartilla de formatos de contratación Tomo I
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular única Colombia Compra
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento

contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran publicados en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la cual se podrá realizar su consulta.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION *(cuando aplique)*

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses,

	a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos

cuales participe o participen mayoritariamente.	anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del icbf en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente , es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la	Teniendo en cuenta que artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 no establece un medio específico para acreditar las circunstancias de cumplimiento de este criterio, como entidad se solicitará que se cumpla con cualquiera de estos documentos, los cuales, serán válidos para acreditar este requisito: • Certificación del ICBF: El medio principal es

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del icbf; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del icbf o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del icbf.	presentar una certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que acredite haber sido beneficiario de sus programas de protección hasta la mayoría de edad. • Copias de las actas de egreso, informes de cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos o documentos que certifiquen el paso por hogares sustitutos o instituciones de protección. • Si el proponente es una empresa o unión temporal, se debe demostrar con el acta de constitución o documentos societarios que los jóvenes egresados participan con más del 50% o al menos el 25% (según el caso) de la sociedad
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

3. PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:

Los LICEOS DEL EJERCITO el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1.Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de los LICEOS DEL EJERCITO, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar

el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

4. CONVOCATORIA LIMITACION A LAS MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

8.4.1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8.4.2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de $511.708.497, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proyecto se limitará a MiPymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

5. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: precontractual@liceosejercito.edu.co informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente

que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: precontractual@liceosejercito.edu.co **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes que hubiesen informado la falla ANTES DEL MOMENTO DEL CIERRE.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Por un término de **UN (1) DÍA HÁBIL, LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL** pondrá a disposición de los oferentes la evaluación preliminar de las propuestas en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN. (CAPACIDAD JURÍDICA, ECONOMICA FINANCIERO Y TECNICA).

El CELIC revisará las ofertas y verificará que la de **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el CELIC debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

El Comité Jurídico verificará la entrega y el cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[3]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[4]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[5]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente los Liceos del Ejército Nacional.[6]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.
La carta de presentación de la oferta deberá seguir el anexo correspondiente relacionado en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate; Además, incluir el número del documento de identificación del representante legal, el Nit, número telefónico, dirección y la autorización de recibir notificaciones en el correo electrónico, según lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

9.1.2. ENTREGA DE LA PROPUESTA

Deberán publicarse en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co/secopii en el respectivo proceso contractual, de acuerdo con el cronograma del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normativa vigente.

No se aceptarán ofertas enviadas por algún otro medio diferente al estipulado en el primer inciso del presente numeral.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso serán consideradas extemporáneas, lo que impide su recepción.

9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos

requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

9.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

NOTA 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se

podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

9.1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.3.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

9.1.3.5.DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Ministerio de Defensa nacional – Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

9.1.3.6.PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

9.1.3.6.1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las

obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

9.1.3.6.2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

9.1.3.6.3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y

ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9.1.3.6.4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

9.1.3.6.5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

9.1.3.6.6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios
o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

9.1.3.6.7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.
NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el

Gobierno Nacional para el efecto.
La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía: Para tal fin el proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado o anexar su certificado correspondiente a antecedentes judiciales.

3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.3.1. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago al sistema de seguridad social integral durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal, deberá anexar Tarjeta Profesional, Cedula de ciudadanía.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión

Personas Naturales: Presentar certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Consorcio o unión temporal: Cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

Personas Jurídicas Extranjeras: La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjera, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, Caso en el que deberán presentar la certificación requerida para personas naturales.

Persona Natural no Empleadora: Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

9.3.2. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.3.3. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9.3.4. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.3.5. **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD**"

El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el Representante Legal.

9.3.6. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.

9.3.7. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de

sociedad futura y/o apoderado.

9.3.8. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

9.3.9. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.

El oferente deberá anexar con su propuesta un certificado de TARJETA O LIBRETA MILITAR mediante le cual acredite su situación militar.

9.3.10. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2.2.13. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

4. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones

alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

5. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

10. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo No. 2** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACION TECNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AIRES ACONDICIONADO 36.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER.
<table>
<tr><td>Características</td><td>Especificación técnica requerida</td></tr>
<tr><td>Tipo de equipo</td><td>Aire acondicionado tipo minisplit de expansión directa para instalación en pared,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	compuesto por unidad interior y unidad exterior.
Capacidad nominal	Capacidad nominal de enfriamiento de **36.000 BTU/h**, aceptando tolerancia técnica del fabricante siempre que garantice capacidad máxima de operación **no menor a 36.000 BTU/h**.
Tecnología de operación	Sistema **Inverter de capacidad variable**, con regulación automática de operación según demanda térmica.
Rango de capacidad variable	Capacidad mínima de operación **no mayor a 12.000 BTU/h** y capacidad máxima **no menor a 36.000 BTU/h.**
Compresor	Compresor **con tecnología Inverter.**
Eficiencia energética	Índice de eficiencia energética **SEER no menor a 17**.
Alimentación eléctrica	**208–230 VAC / 60 Hz**.
Refrigerante	Refrigerante ecológico **R410A o R32**.
Consumo energético	Consumo nominal en refrigeración no superior a **2.500 W** y consumo máximo no superior a **5.000 W**.
Protección intercambiador	Intercambiador de calor exterior con tratamiento anticorrosivo aplicado de fábrica en serpentín y/o aletas mediante tecnología tipo **Gold Fin, Blue Fin, Prime Guard o sistema equivalente**.
Protección del equipo	Sistema electrónico de autoprotección ante variaciones eléctricas o condiciones anormales de funcionamiento, declarado por fabricante.
Condensadora exterior	Unidad condensadora con diseño estructural reforzado para mayor resistencia mecánica y protección de componentes internos, declarado por fabricante.
Filtración	Sistema de filtración incorporado para reducción de polvo o partículas suspendidas, declarado por fabricante.
Operación eficiente	Función de ahorro energético mediante ajuste automático de consumo, declarado por fabricante.
Máxima capacidad	Función de enfriamiento rápido mediante operación temporal de alta capacidad.
Control térmico	Control remoto con sensor de temperatura incorporado y comunicación con unidad interior para ajuste de operación según temperatura detectada en la ubicación del usuario, declarado por fabricante.
Nivel sonoro	Presión sonora de unidad interior máxima **52 dB(A)**.

	Certificación	Certificación internacional que valide capacidad y eficiencia energética del equipo **AHRI / Eurovent Certified Performance**.
	Garantía	Garantía del fabricante sobre compresor Inverter no menor a **10 años**.

AIRES ACONDICIONADO 12.000 BTU 220V TECNOLOGIA INVERTER

	Características	Especificación técnica requerida
2	**Tipo de equipo**	Aire acondicionado tipo minisplit de expansión directa para instalación en pared, compuesto por unidad interior y unidad exterior.
	Capacidad nominal	Capacidad nominal de enfriamiento de **12.000 BTU/h**, aceptando tolerancia técnica del fabricante siempre que garantice capacidad máxima de operación **no menor a 12.000 BTU/h**.
	Tecnología de operación	Sistema **Inverter de capacidad variable**, con regulación automática de operación según demanda térmica.
	Rango de capacidad variable	Capacidad mínima de operación **no mayor a 14.000 BTU/h** y capacidad máxima **no menor a 4.000 BTU/h.**
	Compresor	Compresor **con tecnología Inverter.**
	Eficiencia energética	Índice de eficiencia energética **SEER no menor a 17**.
	Alimentación eléctrica	**208–230 VAC / 60 Hz**.
	Refrigerante	Refrigerante ecológico **R410A o R32**.
	Consumo energético	Consumo nominal en refrigeración no superior a **1.500 W** y consumo máximo no superior a **2.000 W**.
	Protección intercambiador	Intercambiador de calor exterior con tratamiento anticorrosivo aplicado de fábrica en serpentín y/o aletas mediante tecnología tipo **Gold Fin, Blue Fin, Prime Guard o sistema equivalente**.
	Protección del equipo	Sistema electrónico de autoprotección ante variaciones eléctricas o condiciones

		anormales de funcionamiento, declarado por fabricante.
	Condensadora exterior	Unidad condensadora con diseño estructural reforzado para mayor resistencia mecánica y protección de componentes internos, declarado por fabricante.
	Filtración	Sistema de filtración incorporado para reducción de polvo o partículas suspendidas, declarado por fabricante.
	Operación eficiente	Función de ahorro energético mediante ajuste automático de consumo, declarado por fabricante.
	Máxima capacidad	Función de enfriamiento rápido mediante operación temporal de alta capacidad.
	Control térmico	Control remoto con sensor de temperatura incorporado y comunicación con unidad interior para ajuste de operación según temperatura detectada en la ubicación del usuario, declarado por fabricante.
	Nivel sonoro	Presión sonora de unidad interior máxima **52 dB(A)**.
	Certificación	Certificación internacional que valide capacidad y eficiencia energética del equipo **AHRI / Eurovent Certified Performance**.
	Garantía	Garantía del fabricante sobre compresor Inverter no menor a **10 años**.
3	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO** ➢ Requiere la instalación y adecuación de los elementos necesarios para la operación de los equipos de aire acondicionado, presentadas bajo los siguientes términos según sea la aplicación: ➢ CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN Corresponde a la tubería de cobre tipo L y accesorios que interconecta la unidad MANEJADORA con la unidad CONDENSADORA.	

	➢ TUBERÍA DE COBRE La tubería de cobre debe ser rígida sin costura con accesorios (codos, Tee, etc.), también en cobre, unidos con soldadura de plata. ➢ LÍNEA DE SUCCIÓN La línea de succión al compresor debe estar aislada completamente con RUBATEX y protegida con chaqueta de aluminio. ➢ LINEA DE LÍQUIDO Los tubos de cobre de la línea de líquido deben lijarse y pintarse con esmalte de color rojo fiesta completamente alrededor del mismo. Cuando por necesidad algunas secciones de tubo deban ir por el piso y exista peligro de que se deterioren por las pisadas, debe hacerse recubrimiento en lámina calibre 16 debidamente anclado. ➢ INSTALACIÓN DE TUBERÍA Durante el proceso de instalación de la tubería de cobre, tanto de líquido como la de succión, se debe limpiar y manipular adecuadamente, posteriormente se efectuarán cada una de las soldaduras con una atmósfera de nitrógeno controlado que evitará obstrucciones a los elementos que componen el circuito de refrigeración de cada uno de los equipos de expansión directa. Dichas labores serán verificadas por ETB durante el proceso de instalación de cada uno de los equipos ➢ Acometidas eléctricas en cable encauchetado Cable encauchetado 3×12 AWG THHN 90°C. Chaqueta en policloruro de vinilo PVC retardante a la llama, resistente al calor, la abrasión y la humedad. Resistente a la gasolina y el aceite Certificado RETIE, NTC 5916. ➢ La instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados serán en los siguientes LICEOS de acuerdo a la cantidad descrita en el numeral 3.3 del presente plan: • Liceo Pichincha en Cali. • Liceo Gustavo Matamoros León Yopal. • Liceo Francisco José de Caldas Nilo Cundinamarca. • Liceo General Serviez. • Dirección CELIC. (Área de datos ITIC'S) ➢ El oferente con su propuesta debe presentar certificación de garantía por instalación y materiales utilizado mínimo de uno (01) año, donde se compromete a dar respuesta por anomalías de los equipos, instacion y puesta en funcionamiento dentro de las cuarenta y ocho (48 horas) una vez informado por el supervisor del contrato, sin costo adicional para los Liceos del Ejercito.
4	**OTROS REQUISITOS DE OLIGATORIO CUMPLIMIENTO** ➢ Los oferentes junto con su propuesta deben presentar las fichas técnicas del fabricante correspondiente a los equipos de aire acondicionado ofertados, las cuales deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas exigidas en el numeral **3.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGARORIO CUMPLIMIENTO,** puntos 1 y 2. ➢ El oferente adjudicatario se compromete a entregar los equipos de aire acondicionado debidamente instalados y en correcto funcionamiento en cada uno de los lugares establecidos en el numeral 3.3. del presente plan, de acuerdo con los valores ofertados, sin ningún costo adicional para los Liceos del Ejercito. ➢ CODIGO OTAN-NOC, debe ser aportado por el oferente adjudicatario al momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato y cumplimiento de los requintos establecidos en el contrato con respecto a la cláusula OTAN.

	.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas y técnicas adicionales de los bienes, así:

Todos los elementos para entregar deberán contener:

- **Buen aspecto:** Hacer referencia a la apariencia de los artículos y que es posible captar través de la visión.
- **Adecuada contextura:** Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.

- **Marca e identificación reconocida:** Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.

- **Óptima calidad:** Diferenciación del tipo cualitativo y cuantitativo en relación con el atributo, requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la Entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES – OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTO	EXIGENCIA ENTIDAD
FICHAS TÉCNICAS	Ficha técnica de cada uno de los ítems, en el cual se pueda evidenciar composición, materiales, marca, referencia, especificaciones de dimensión, espesor, capacidad, imagen real del producto a entregar en la ejecución del contrato, e instrucciones de uso. Nota: Se entregarán e instalaran todos los aires acondicionados en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato. Nota 2 : Las fichas técnicas aportadas por el oferente deberán permitir verificar plenamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La no presentación de dichos documentos, así como la ausencia de información técnica necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos, no será subsanable, por constituir elementos esenciales de la oferta técnica y afectar la comparación objetiva de las propuestas.
CERTIFICACION DE DISTRIBUCION DE LA MARCA OFRECIDA	El oferente deberá aportar certificación de distribución de la marca ofertada, expedida directamente por el fabricante o distribuidor autorizado, donde certifique que pueda comercializar e instalar los equipos ofertados

	Cuando la certificación sea emitida por un distribuidor deberá adjuntarse documento expedido por el fabricante donde se evidencie expresamente que quien emite la certificación ostenta la calidad de distribuidor autorizado de la marca ofertada. los documentos aportados deberán encontrarse vigentes no mayor a 60 días y permitir verificar de manera clara la relación comercial y autorización existente para la comercialización y respaldo de la marca ofrecida.
técnico de instalación	El proponente deberá contar dentro de su equipo de trabajo con mínimo un (1) profesional técnico u operario bachiller para la ejecución de las actividades operativas relacionadas con sistemas de refrigeración y aire acondicionado. Dicho personal deberá acreditar formación o capacitación en actividades operativas en sistemas de refrigeración y aire acondicionado, mediante certificado de curso expedido por entidad competente. Para efectos de validación, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad. • Diploma o acta de grado de bachiller. • Certificación del curso en actividades operativas en sistemas de refrigeración y aire acondicionado. Certificado vigente de trabajo seguro en alturas, conforme a la normatividad aplicable. a documentación aportada deberá encontrarse legible y vigente al momento del cierre del proceso.
GARANTIA	➢ La garantía debe estar suscrita por el fabricante, distribuidor y/o comercializador mínimo de un (01) año. ➢ La garantía deberá cubrir las especificaciones técnicas de los bienes ofertados. ➢ Los bienes para suministrar que presenten fallas por defectos o por cualquier otro hecho o inconveniente, deben ser cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el MDN –EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO. ➢ **NOTA:** Tanto la garantía técnica como el término de Respuesta de la Garantía Técnica con un plazo no mayor a 48 horas debe estar suscrito por el Representante Legal en documento aparte. Nota: Todos los gastos en que incurra el adjudicatario, en cumplimiento de la garantía estarán a su cargo.
INSTALACIÓN	El oferente adjudicatario se compromete a entregar los equipos de aire acondicionado debidamente instalados y en correcto funcionamiento en cada uno de los lugares establecidos en el numeral 3.3. del plan de necesidades, de acuerdo con los valores ofertados, sin ningún costo adicional para los Liceos del Ejercito. Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que cuenta con personal idóneo y calificado para la instalación y adecuación de los aires acondicionados. Dichos empleados estarán bajo su responsabilidad y deberán cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo para ingresar a cada una de las instalaciones.

TRANSPORTE	Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos solicitados bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que adoptara medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la realización de las instalaciones a lugar en cada uno de los Liceos.
DEVOLUCIÓN DEL PRODUCTO	Certificación de devolución del producto en los siguientes eventos: - Producto por garantía, esto significa que está obligado a aceptar la devolución un producto sólo si este ha sufrido algún desperfecto. - Producto que no corresponde a las especificaciones del producto ofrecido con la oferta. Termino de devolución del producto: Máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de devolución del producto.
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÒN (SISTEMA OTAN)	En cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34/2018 del 19 de noviembre de 2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y policía Nacional", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista deberá presentar Certificación de Compromiso en el cual manifieste a la Entidad que en caso de ser adjudicatario proporcionara en medio magnético y físico una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así: - Información del contratista. - Información del fabricante del artículo de abastecimiento. - Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar, así: ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. ✓ Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. ✓ Ficha técnica del bien. ✓ Catálogo de partes. ✓ Número OTAN (Nacional Stock Number). Stock Number (NSN). ✓ Caducidad del bien a suministrar. ✓ Equipo al que pertenece el bien a suministrar. ✓ Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. ✓ Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

4. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

8.3.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. **Para tal efecto diligenciará el Formulario de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**
d. No se aceptan auto certificaciones.

CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia con contratos y/o certificaciones (que cuenten con el recibido a satisfacción de la entidad contratante) **ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100%** del valor del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación

LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Plazo del contrato
- Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.
- Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

NOTAS

a. No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser legibles.
b. El CELIC se reserva el derecho de verificar la información certificada
c. Se calificará la propuesta como CUMPLE, si el valor total del certificado correspondiente a los contratos acreditados cuyo objeto cumpla con el señalado, sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
d. En caso de no cumplir con la experiencia requerida, esta podrá ser subsanada de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

8.3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN

TEMPORAL.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 100%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

12. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que losmodifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de

Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

13. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Formulario "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA". Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente: **Revisión y Corrección Aritmética**. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el Formulario "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta **MAXIMO DOS (2) DECIMALES**. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores **inmodificables** el valor unitario ofertado del bien incluido en el Formulario "Valoración de la Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial establecido para el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial, establecido en el **ANEXO "DATOS DEL PROCESO".**

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultarán adjudicatario con el presente proceso de selección.
Para ello el oferente deberá allegar el Formulario "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS: Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas el anexo de la solicitud de oferta.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército realizará las correcciones necesarias

teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo "Datos del proceso".

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Por lo cual se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS: Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios.

1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

2. **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT*:***

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos del Ejército, lo requerirá por una vez.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

3. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y

tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

4. **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

5. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también

6. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario No. 4).

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por los LICEOS DEL EJERCITO

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas en la plataforma del SECOP II:

1. Ofertar el valor total producto de la suma del Formulario No 4 Valoración de la propuesta económica, teniendo en cuenta que no podrá superar los precios de referencia establecidos por la entidad.

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 3: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

1. RIESGOS JURIDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		General		General	General	General
FUENTE		Interno-externo		Externo	Externo	Externo
ETAPA		Planeación-ejecución		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riegos sociales o políticos		Riesgos regulatorios	Riesgos de la naturaleza	Riesgos ambientales
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		nuevas obligaciones para las partes	parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	nuevas obligaciones para las partes	incumplimiento o parálisis del contrato	incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	En la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		si	Si	si	si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		planeación	Planeación	planeación-ejecución	ejecución del contrato	ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		con el cierre del proceso	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	mantener actualizada la normatividad	mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	mantener actualizada la normatividad
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	mensual	Mensual	mensuales / como indique cronograma	mensuales / como indique cronograma	mensual

2. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.		1	2	3
CLASE		General	general	general
FUENTE		Externo	externo	externo
ETAPA		planeación – selección- contratación	contratación- ejecución	contratación - ejecución
TIPO		sociales o políticos	sociales o políticos	sociales o políticos
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		cambio de régimen político	ocurrencia de paros o huelgas	inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		cambio conjunto de instituciones políticas por medio de las cuales el estado organiza la manera de ejercer el poder sobre la sociedad.	la suspensión temporal o definitiva del contrato.	la suspensión temporal o definitiva del contrato.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 raro	2 improbable	1 raro
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 mayor	3 moderado	4 mayor
VALORACION DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORIA		riesgo medio	riesgo medio	riesgo medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% al contratante	100% al contratante	100% al contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		los comités estructuradores, evaluadores, el gerente de proyecto y el supervisor deben monitorear el régimen político vigente con el fin de detectar cambios de manera temprana	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORIA	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	si	si

PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		comités estructuradores, evaluadores, gerentes de proyecto y supervisores	supervisor del contrato	supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		planeación	perfeccionamiento del contrato	perfeccionamiento del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		con la suscripción del acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	con la suscripción del acta de recibo a satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	con el seguimiento constante de los comités estructuradores, evaluadores, gerentes de proyecto y supervisor al régimen político	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Diarios	mensuales	mensuales

3. RIESGOS REGULATORIOS

No		**1**
CLASE		general
FUENTE		externo
ETAPA		planeación –selección-contratación
TIPO		regulatorio
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con excepción de normas tributarias
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		debe modificar los procedimientos y documentaciones a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices en caso de importación
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4 probablemente
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 mayor
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORIA		riesgo extremo
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% al contratante - 50% al contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		los comités estructuradores, evaluadores, el gerente de proyecto y el supervisor deben monitorear el régimen político vigente con el fin de detectar cambios de manera temprana
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	riesgo alto

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		si
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		comités estructuradores, evaluadores, gerentes de proyecto y supervisores
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		planeación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		con la suscripción del acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	con el seguimiento constante de los comités estructuradores, evaluadores, gerentes de proyecto y supervisor a las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	diarios

4. RIESGOS OPERACIONALES

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		general	general	general	general	general
FUENTE		externo	externo	externo	externo	externo
ETAPA		ejecución	ejecución	ejecución	planeación-contractual-ejecución-liquidación	ejecución
TIPO		operacional	operacional	operacional	operacional	operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		deficiente calidad y mal funcionamiento de los servicios	restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna del bien en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	que los servicios no resistan las condiciones ambientales normales.	disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto.	inadecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		afectación garantía de calidad de los servicios	suspensión temporal del contrato	afectación garantía de calidad de los servicios	no ejecución del contrato	no ejecución del contrato
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	3	2	1	1	1
		posible	improbable	raro	raro	raro
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto a contratar	afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto para contratar	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto a contratar	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto a contratar
	CALIFICACION	impacto sobre	genera un impacto	impacto sobre	impacto sobre	impacto sobre

	CUANTITATIVA	el valor del contrato de mas del 30%	sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	el valor del contrato de mas del 30%	el valor del contrato de más del 30%	el valor del contrato de más del 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5	5
VALORACION DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		riego extremo	riesgo medio	riesgo alto	riesgo alto	riesgo alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% contratista	100% contratista	100% contratista	100% contratante	100% contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		inspeccionar de forma minuciosa los servicios prestados durante la ejecución del contrato	monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	establecer en las fichas técnicas características específicas que permitan determinar la adecuada calidad	verificación expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por un valor equivalente a la necesidad de	verificar que se realice el registro presupuestal en cuando se suscriba el contrato o cualquier adición al mismo
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	riesgo alto	riesgo bajo	riesgo alto	riesgo alto	riesgo alto
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		si	si	si	si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		supervisor	supervisor	gerente de proyectos	gerente de proyectos	gerente de proyectos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		con la suscripción el contrato	con la suscripción el contrato	con el inicio de la elaboración de la ficha técnica	con la elaboración del plan de compras	con la resolución de apertura
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		con el acta de recibo a satisfacción	con el acta de recibo a satisfacción	con el acta de recibo a satisfacción	con el acta de liquidación	con el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	informe de supervisión	informe de supervisión	informe de supervisión	informe gerente de proyectos	informe gerente de proyectos
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		mensual	mensual	mensual	mensual	mensual

5. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	General	general	especifico
FUENTE	Externo	externo	externo
ETAPA	Ejecución	ejecución	ejecución
TIPO	r. financiero	r. económico	r. económico
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de	la inadecuada proyección de costos económicos	para los casos en que los contratos se suscriban en moneda extranjera y durante su

		financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.	ejecución se presenten retrasos atribuibles al contratista y por esta causa se evidencie un desfinanciamiento ocasionado por un incremento superior al proyectado por el mdn de la tasa de cambio en el tiempo del retraso.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		que incumpla con el contrato	que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	desfinanciamiento del contrato
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		5	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	6
CATEGORÍA		riesgo alto	riesgo bajo	riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	debido proceso	debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		gerente del proyecto	gerente del proyecto / comité de adquisiciones	gerente del proyecto / comité de adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		perfeccionamiento del contrato	una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	mensuales / como indique cronograma	mensuales / como indique	mensuales / como indique cronograma

			cronograma	

6. RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2
CLASE		general	general
FUENTE		Interno	interno
ETAPA		Ejecución	ejecución
TIPO		operacional	operacional
DESCRIPCIÓN		la no detección de algún defecto de los servicios a prestar	incumplimiento en la entrega
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		incumplimiento al objeto contractual, necesidad de la entidad y especificación técnica	incumplimiento en la entrega del objeto contractual
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7
CATEGORIA		riesgo alto	riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		contratista y la aseguradora	contratista y la aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor	seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**probabilidad**	1	1
	impacto	1	1
	valoración del riesgo	2	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		supervisor del contrato	supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		una vez se identifique	una vez se identifique
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		durante la ejecución del contrato	durante la ejecución del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	con la expedición de los informes de supervisión	con la expedición de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual	mensual

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del

contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

7. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un monto equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional
- Ejército Nacional - Liceos del Ejército. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

8. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a

más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Liceos del Ejército de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se establecen las condiciones más relevantes que debe contener la minuta del contrato, que se presente a saber tenemos:

16. TIPO DE CONTRATO.

El contrato a celebrar en este proceso de selección es el "**ADQUISICIÓN"**

17. OBJETO DEL CONTRATO.

"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIOMAIENTO, PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO. VIGENCIA 2026".

18. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal CRP.

19. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del contrato se realizará en cada uno de los establecimientos educativos relacionados en el numeral 3.3 del presente plan y descritas en el siguiente cuadro. Las coordinaciones administrativas, No obstante, para la coordinación de entrega de equipos, instalación y puesta en funcionamiento y trámites administrativos se llevarán a cabo en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Colegio de Bachillerato Patria Calle 100 No 11-00.

Ligares instalación y puesta funcionamiento equipos de aire acondicionado

COLEGIO	DIRECCION	CIUDAD
Liceo Pichincha	Calle 5 carrera 83-00 cantón militar Nápoles	Cali
Liceo Serviez	Km. 12 vía puerto López cantón militar Apiay-Villavicencio	Villavicencio (APIAY)
Liceo Caldas	Base militar de Tolemaida	Tolemaida
Liceo Matamoros	Tranv. 18 av. Marginal de la Selva Decima Sexta Brigada Yopal (Casanare)	Yopal

Dirección CELIC	Calle 100 #11-00	Bogotá

20. VALOR.

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

21. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Los oferentes deben presentar su oferta total. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública hasta ajustar el presupuesto asignado.

22. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES,** equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes a entregar, de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Liceos del Ejército, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Fichas técnicas "catalogación OTAN"
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -Liceos del Ejército, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
7. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos "catalogación OTAN" necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en el plazo establecido por la Entidad para la entrega de los mismos. La no presentación de la información requerida acarrea el no pago de las obligaciones contractuales.

23. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

24. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación a la oferta de menor precio. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OFERENTE – (CONTRATISTA)

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes y/o servicios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO **"** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.

15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral**.**

16. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
17. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
18. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO (CONTRATANTE)

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/ servicios objeto del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Deberá contar con personal que realice las verificaciones de cometidas e instalaciones eléctricas hasta los puntos de entrega en cada uno de los sistemas de aires acondicionados.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
3. Pagar el valor del presente contrato.
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
6. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los servicios y/o elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

8. SUPERVISION.

La Supervisión del contrato, durante todo el tiempo que dure su ejecución, estará a cargo de una persona designada por los Liceos del Ejercito para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega del servicio se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejercito, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa) y demás normas vigentes.
El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

9. RELACIÓN DE ANEXOS

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, son Resolución nombramiento de comités, cotizaciones y certificado de disponibilidad presupuestal.

CAPITAN CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

SV. JOHN JAIRO ORTIZ RENTERIA
Comité Técnico Estructurador

PS. PAOLA PRADA CORREA
Comité Estructurador Económico

PS LEIDY DANIELA RAVELO BELLO
Comité Estructurador Jurídico